

SECRETARÍA: Señor juez, paso al despacho el presente proceso informándole que las partes solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo que usted, estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 22 de abril de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de abril de dos mil veintiuno
Rad: 70001310300420180011400
(Auto Seguir Adelante con la Ejecución)

La parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, envía al correo electrónico de este juzgado escrito solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose documentos que sirvió como base de recaudo.

*Señala artículo 461. **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

Cumpléndose los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: escrito proveniente del ejecutante, en el que se acredita el pago total de la obligación, a su vez se encuentra establecida la legitimidad del signatario para elevar la solicitud, razón por la que se debe declarar su terminación por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares, el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese Levantamiento de las medidas cautelares y póngase a disposición del remanente, si lo hubiere.

TERCERO: A costa de la parte ejecutada desglósese los documentos que sirvió como base de recaudo y entréguese el mismo con las constancias de rigor a que haya lugar.

CUARTO: Archívese de manera definitiva el expediente y regístrese en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.
JUEZ

M.G.M.